



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 025 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 16 de Setiembre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 18.04.2013, VISTO el Oficio N° 086-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 08 de Febrero 2013 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Docente ordinario LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
3. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.
4. Que, mediante Resolución Rectoral N° 127-2013-R-Callao, de fecha 25 de Enero del 2013, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al profesor, LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Secretario Docente de dicha unidad académica; de acuerdo a lo recomendado por el Informe N° 57-2012-TH/UNAC de fecha 30 de Noviembre del 2012 y en cumplimiento a los numerales 2 y 3 de la acotada Resolución se ha cumplido con formular el pliego de cargo al Docente LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, el que ha sido absuelto dentro del plazo legal. En uso de su derecho a defensa. Por los fundamentos que en dicha Resolución se expone.
5. Que, mediante documento de fecha 06 de Julio del 2013 presenta su descargo el Docente Moisés Simón Lázaro Carrión, quien señala que de conformidad con el



Recibido 30 octubre 2013

Hora 15.44 hr.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Capítulo III, inciso k) del artículo 13 del Reglamento del Concurso Público para Profesores Ordinarios, aprobado por Resolución N° 112-2007-CU, los docentes condenados estaban obligados a la presentación de la Constancia de no haber sido separado de la Universidad donde prestado servicios por lo que la afirmación de los denunciados en el sentido que abuso de su cargo como secretario Docente de la Facultad para acceder a la información de sus expedientes de postulación es absolutamente subjetiva e insubsistente por cuanto de acuerdo al MOF de la FCNM el Secretario Docente LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN no tiene bajo responsabilidad funcional el acervo documentario del Decanato de la Facultad.

6. Que, de lo actuado es de verse que al parecer efectivamente el Docente LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN en su calidad de Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, se habría valido de su cargo para acceder y posteriormente difundir individualmente información reservada como lo es aquella que se maneja en los Concursos de nombramiento de Profesores Ordinarios implementados por la Universidad Nacional del Callao.
7. Que, la conducta del Docente LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN haría presumir el incumplimiento de sus deberes funcionales que como Servidor Público se encuentran estipulados en los incisos a), e), f) y g) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y, además, el incumpliendo del de sus obligaciones que como Docente de la Universidad Nacional del Callao le corresponde cumplir y que están contempladas en los incisos b), f) y n) del artículo 293 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
8. Que, del análisis de los actuados se estaría a que la conducta del Docente LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, configuraría la presunta comisión de una falta que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a través del órgano especializado con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la presente denuncia dentro de un proceso que garantice el Derecho a la Defensa del denunciado y la debida aplicación de los Principios del Derecho Constitucional y del Administrativo.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.8 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.
10. Está probado El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el artículo 6 concordante con el artículo 13, inciso a) y 28 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

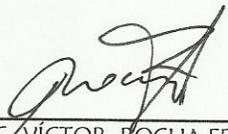
Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes; Calificar las denuncias que le sean remitidas por el Rector de la Universidad, pronunciarse sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, conducir, procesar y resolver los casos de faltas disciplinarias administrativas o académicas cometidas por los profesores y/o estudiantes de la Universidad.

RESUELVE:

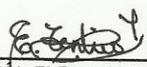
- 1° ABSOLVER de los cargos imputados al Docente LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR





MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.